

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 OCT. 2009

VISTO: el Decreto N° 296/009 de fecha 22 de junio de 2009;

RESULTANDO: que el mismo dispone que la Comisión Interinstitucional creada por el Decreto 497/008 del 20 de octubre de 2008, debe proyectar un Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos;

CONSIDERANDO: I) la creciente amenaza que representa el narcotráfico internacional y los delitos conexos los que se encuentran asociados al aumento de la violencia, la criminalidad, la inseguridad pública y la corrupción;

II) el impacto negativo que estas actividades ilícitas están causando en los individuos consumidores, las familias y la sociedad en general;

III) la necesidad de utilizar todo el potencial del Estado, definiendo competencias, misiones de cada unidad involucrada y mecanismos de coordinación para

profundizar las acciones contra el tráfico ilícito de drogas y oponer el máximo de resistencia al flujo de drogas que desde el extranjero es ingresada, transportada y distribuida en el territorio nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

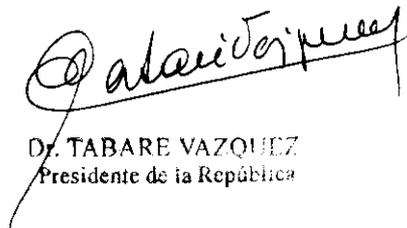
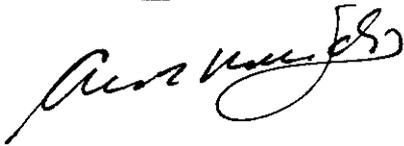
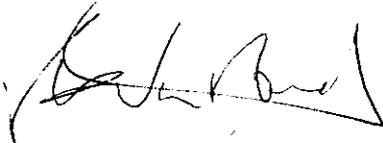
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Plan Nacional Permanente Integrado de Operaciones contra el Narcotráfico y Lavado de Activos.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República